



## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN “AYUDANTE TÉCNICO EDUCATIVO”

### 1.– Fase de oposición.

Constará de tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio.

**1. Primer ejercicio.** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas con respuestas múltiples sobre las materias que figuran en el programa, de las cuales treinta corresponderán a las materias comunes y cincuenta a las materias específicas.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- b) Los cuestionarios incluirán un 10% de preguntas de reserva para posibles anulaciones. Para su desarrollo el órgano de selección ampliará el tiempo máximo para la realización de la prueba en el mismo porcentaje.
- c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de la respuesta correcta. No tendrán esta consideración las preguntas no contestadas.

El tiempo para su desarrollo será de setenta y cinco minutos.

**1.2. Segundo ejercicio.** Consistirá en la realización de una prueba o supuesto práctico relacionado con las funciones de la categoría de Ayudante Técnico Educativo, a propuesta del tribunal y durante el tiempo que éste determine.

**1.3. Tercer ejercicio.** Consistirá en la realización de una prueba práctica, a propuesta del tribunal y durante el tiempo que éste determine, que constará de dos partes:

En la primera parte se comprobará la capacidad física del aspirante para la asistencia y atención a los escolares con discapacidad, en particular para la atención de aquellos con discapacidad motora, mediante la realización de técnicas relacionadas con la movilidad y la vigilancia del alumno.

En la segunda parte de la prueba se simulará algún proceso de técnicas de primeros auxilios en lo que al trabajo del Ayudante Técnico Educativo en la prevención de accidentes se refiere.

#### 1.4. Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos. El Tribunal establecerá la calificación mínima para la superación del ejercicio a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y del grado de conocimientos alcanzado con referencia al exigible para el acceso a la competencia funcional; esta decisión se tomará con anterioridad a la identificación de los aspirantes.

El segundo ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos, siendo necesario que los aspirantes obtengan, al menos, 2,5 puntos para superarlo.

El tercer ejercicio será calificado de 0 a 5 puntos en cada una de las partes de la prueba. Para superarlo, los aspirantes deberán obtener, al menos, 2,5 puntos en cada una de las partes de la prueba.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de todas las puntuaciones obtenidas por el aspirante en los tres ejercicios.

El tribunal calificador establecerá los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, poniéndolo en conocimiento de los aspirantes.



## 2.– Fase de concurso.

Para garantizar el principio de igualdad, la valoración de los méritos se realizará una vez celebrada la fase de oposición y únicamente a los candidatos que la hayan superado.

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase.

La fecha de referencia de los méritos es la de inicio del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

### a) Baremo.

– Por experiencia en puesto de trabajo de contenido funcional idéntico o similar (hasta un máximo de 7,50 puntos) valorando cada mes de servicios de la siguiente manera:

– 0,05 puntos por servicios prestados en la Administración y Organismos autónomos de Castilla y León.

– 0,04 puntos por servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

– 0,03 puntos por servicios prestados en la empresa privada.

– Por títulos académicos reconocidos oficialmente, de nivel igual o superior a los exigidos como requisito para el acceso a las pruebas selectivas y relacionados directamente con la categoría de Ayudante Técnico Educativo, 0,25 puntos por cada uno de ellos, hasta un máximo de 0,50 puntos. No será objeto de valoración el título que se aporte como requisito de acceso.

– Por cursos de formación de carácter oficial, en materias relacionadas directamente con la categoría de Ayudante Técnico Educativo, siempre que su duración sea, al menos de 25 horas, 0,25 puntos por cada uno hasta un máximo de 2 puntos.

### b) Forma de acreditación:

A instancia del interesado se acreditarán los servicios prestados o reconocidos en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León o en sus Organismos autónomos, mediante el certificado (Anexo VII) expedido por el órgano superior de personal de la consejería u Organismo Autónomo, en ejemplar duplicado. Uno de los ejemplares será remitido en el plazo de 15 días desde que fue solicitado a la Dirección General de Recursos Humanos, y el otro al interesado.

Los servicios prestados fuera de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León o de sus Organismos autónomos se acreditarán con el certificado de empresa, en el que consten la categoría desempeñada, sus funciones, el grupo de cotización y el Convenio colectivo aplicable, al que deberán acompañar el certificado de permanencia en alta en el grupo profesional correspondiente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Dichas certificaciones deben ser originales o estar debidamente compulsadas. Estos servicios no serán objeto de valoración en el supuesto de apreciarse discordancia entre la categoría certificada por la empresa y el grupo profesional por el que se haya cotizado.

Los restantes méritos se acreditarán con la fotocopia completa y debidamente compulsada de los títulos académicos o de la certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, así como de los certificados correspondientes a los cursos.

## 3.– Calificación final.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, una vez prorrateadas al 85 y 15 por cien, respectivamente. Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula:  $10 (0,85 \times \text{nota oposición/puntuación máxima oposición} + 0,15 \times \text{puntos concurso/puntuación máxima concurso})$ . Las puntuaciones se redondearán al alza en el tercer decimal.



En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir éste, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, segundo ejercicio y en el primero, por este orden. Si continuaran produciéndose empates, se acudirá para dirimirlos a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de acuerdo con la siguiente prioridad: cursos de formación, títulos académicos y experiencia en el puesto de trabajo.